

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 430

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2020, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-209-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINAN SEGUNDA VUELTA DE INICIATIVA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR LA CREACIÓN DE MANERA OBLIGATORIA, LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS AYUNTAMIENTOS. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR DE NUEVA CUENTA LA PROPUESTA DETERMINANDO APROBARLA EN VIRTUD DE QUE EN TÉRMINOS ESTA LEY, LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL NOS INDICA QUE EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ CUANDO MENOS NUEVE COMISIONES SIN QUE SE ESTABLEZCA LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR LO QUE SE RESUELVE INCLUIRLA ENTRE ESAS COMISIONES A FIN DE QUE COADYUVE EN PREVENIR O ERRADICAR ESE TIPO DE CONDUCTAS BASADAS EN UNA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, AUNADO A LA ALTA INCIDENCIA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, SI BIEN DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD YA CUENTAN CON SU COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, SE CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO CONTAR CON MECANISMOS LEGALES MUNICIPALES PARA QUE SE ESTABLEZCA UNA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DENTRO DE LAS QUE CUANDO MENOS DEBE CONTAR LOS AYUNTAMIENTOS COMO OBLIGATORIA. LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AGRADECEMOS A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EL HABER TRATADO NUESTRA PROPUESTA DADO

ADEMÁS DE LA SITUACIÓN DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LA QUE RECAE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. CONSIDERAMOS QUE ES URGENTE QUE UNA COMISIÓN COADYUVE EN PREVENIR O ERRADICAR LA VIOLENCIA ENTRE LAS MUJERES Y LE DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ERRADICAR ESE FENÓMENO EN SUS TERRITORIOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”

C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13395/LXXV QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CREAR UNA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS AYUNTAMIENTOS., LA LEY QUE PRETENDE REFORMAR TIENE POR OBJETO REGULAR Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON BASE EN LOS DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES RECONOCIDAS POR EL ORDEN JURÍDICO

MEXICANO. LAS COMISIONES DENTRO DE UN AYUNTAMIENTO ESTUDIAN Y PROPONEN AL MISMO, LOS PROYECTOS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SU CONOCIMIENTO A EFECTO DE ATENDER TODAS LAS RAMAS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PRESENTE ASUNTO PRETENDE ABORDAR LA PROBLEMÁTICA QUE LOS MUNICIPIOS VIVEN POR LOS ALTOS ÍNDICES DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, TAN ES ASÍ QUE EN ALGUNOS MUNICIPIOS ESTA DECLARADA LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EL MECANISMO PROPUESTO PARA ELLO ES ERRADICAR Y ADICIONAR UNA COMISIÓN DENOMINADA DE IGUALDAD DE GÉNERO CON EL OBJETO QUE LOS AYUNTAMIENTOS FORTALEZCAN A SUS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN PARA PREVENIR Y ERRADICAR ESTE TERRIBLE FENÓMENO SOCIAL, DICHA COMISIÓN DEBERÁ ENCARGARSE A LO RELATIVO EN LOS COMPORTAMIENTOS DE SUS MUNÍCIPES, DEBERÁN PROCURAR LA MEJOR EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, Y PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL GOBIERNO Y EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DICHA COMISIÓN ESTUDIARÁ Y PROPORCIONARÁ AL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS CUYO CONOCIMIENTO LE CORRESPONDA Y QUE TENDRÁN QUE INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS FUNCIONES, LAS OPORTUNIDADES, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PODER ENTRE HOMBRES Y MUJERES, CONSIDERO ESTO PUEDE SER UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN NUESTROS MUNICIPIOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE OCURRO A PRONUNCIARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, DE TAL FORMA QUE PODAMOS CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA ADMITIR A DISCUSIÓN EL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, YA QUE ES JUSTO QUE LOS TEMAS QUE SON DE PRIORIDAD PARA LAS

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

MUJERES, SE ATIENDAN CON LA MÁXIMA CALIDAD, URGENCIA Y MINUCIOSIDAD. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.....

Monterrey, N.L., a 9 de septiembre de 2020

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al párrafo primero del artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- ...

I a VII. ...

VIII. De Derechos Humanos;

IX. Anticorrupción; y

X. De Igualdad de Género.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos dispondrán de 45 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, para adecuar los reglamentos municipales correspondientes de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES